

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXOS

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
PROVINCIA : 22 HUESCA				
22005406C	IES SOBRARBE	229070001	AINSA(CAPITAL)	AINSA-SOBRARBE
22008113C	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA	220170001	ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA
22006083C	SECC. DELG. DEL IES "PIRAMIDE" DE HUESCA	220210001	ALMUDEVAR	ALMUDEVAR
22000809C	IES HERMANOS ARGENSOLA	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22004611C	IES MARTINEZ VARGAS	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22006123C	SECC. DELG. DEL IES DE SABIÑANIGO	220590004	BIESCAS	BIESCAS
22005388C	IES SIERRA DE S.QUILEZ	220610001	BINEFAR	BINEFAR
22006095C	SECC. DELG. DEL IES DE GRAUS	220840001	CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS
22004888C	IES BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22001917C	IES RAMON J. SENDER	221120001	FRAGA	FRAGA
22006101C	IES INST.DE EDUC.SECUNDARIA OBLIGATORIA	221160004	GRAÑEN	GRAÑEN
22002168C	IES BALTASAR GRACIAN	221170008	GRAUS	GRAUS
22004773C	IES LUCAS MALLADA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002511C	IES PIRAMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002508C	IES RAMON Y CAJAL	221250008	HUESCA	HUESCA
22005121C	IES SAN LORENZO	221250008	HUESCA	HUESCA
22002521C	IES SIERRA DE GUARA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002727C	IES DOMINGO MIRAL	221300021	JACA	JACA
22005765C	IES PIRINEOS	221300021	JACA	JACA
22003288C	IES JOSE MOR DE FUENTES	221580003	MONZON	MONZON
22004891C	IES BIELLO ARAGON	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO
22003902C	IES SAN ALBERTO MAGNO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO
22005030C	IES MONEGROS-GASPAR LAX	222130008	SARIÑENA	SARIÑENA
22005391C	IES LA LLITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA
PROVINCIA : 44 TERUEL				
44005207C	SEC. DELG. IES "STA. EMERENCIANA" TERUEL	440090001	ALBARRACIN	ALBARRACIN
44005177C	IES BAJO ARAGON	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44005098C	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44004653C	IES PABLO SERRANO	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44004045C	IES VALLE DEL JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44005104C	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA	440510001	CALANDA	CALANDA
44005190C	SECC. DELG. IES "SEGUNDO CHOMON" TERUEL	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44005128C	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA	440760001	CELLA	CELLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
44004239C	IES PEDRO LAIN ENTRALGO	441220001	HIJAR	HIJAR
44004665C	IES SALVADOR VICTORIA	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO
44005116C	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA	441580001	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS
44003247C	IES FRANCES DE ARANDA	442180008	TERUEL	TERUEL
44003235C	IES JOSE IBAÑEZ MARTIN	442160008	TERUEL	TERUEL
44003211C	IES SANTA EMERENCIANA	442180008	TERUEL	TERUEL
44003223C	IES SEGUNDO DE CHOMON	442160008	TERUEL	TERUEL
44004550C	IES FERNANDO LAZARO CARRETER	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS
44004598C	IES FRANCISCO GRANDE COVIAN	442480001	VALDEROBRES	VALDEROBRES
PROVINCIA : 50 ZARAGOZA				
50000163C	IES CONDE DE ARANDA	500080001	ALAGON	ALAGON
50010533C	IES CABAÑAS	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA(LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA(LA)
50011252C	IES ZAURIN	500380001	ATECA	ATECA
50011719C	SECCION DE SECUNDARIA-IES FUENTES EBRO	500450001	BELCHITE	BELCHITE
50000874C	IES JUAN DE LANUZA	500550001	BORJA	BORJA
50011720C	SECC. DELG. DEL IES DE CASPE	500590001	BUJARALUZ	BUJARALUZ
50001179C	IES EMILIO JMENO	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001187C	IES MIGUEL PRIMO DE RIVERA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001349C	IES JOAQUIN COSTA	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA
50011069C	IES ANGEL SANZ BRIZ	502970003	CASETAS	ZARAGOZA
50011732C	IES MAR DE ARAGON	500740001	CASPE	CASPE
50010284C	IES COMUNIDAD DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA
50009129C	IES CINCO VILLAS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50001830C	IES REYES CATOLICOS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011008C	IES RODANAS	500990001	EPILA	ÉPILA
50009543C	IES BENJAMIN JARNES	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50010961C	IES SIERRA DE LA VIRGEN	501260001	ILLUECA	ILLUECA
50011665C	SECC. DELG. DEL IES DE CASPE	501520001	MAELLA	MAELLA
50011677C	IES VALLE DEL HUECHA	501600001	MALLEN	MALLEN
50011689C	SECC. DELG. DEL IES "BAJO CINCA" FRAGA	501650001	MEQUINENZA	MEQUINENZA
50011070C	IES SIGLO XXI	502040001	PEDROLA	PEDROLA
50011690C	SECC. DELG. IES "REYES CATOLICOS" EJEA	502300002	SADABA	SADABA
50011707C	SECC. DELG. DEL IES DE FUENTES DE EBRO	502400002	SASTAGO	SASTAGO
50011513C	IES TUBALCAIN	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50006770C	IES RIO ARBA	502520003	TAUSTE	TAUSTE
50010041C	IES PEDRO CERRADA	502720001	UTEBO	UTEBO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
50010848C	IES ANDALAN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009348C	IES AVEMPACE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008125C	IES CORONA DE ARAGON	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008459C	IES EL PORTILLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010727C	IES ELAIOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211C	IES FELIX DE AZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010302C	IES FRANCISCO GRANDE COVIAN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008198C	IES GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005793C	IES ITACA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008277C	IES JERONIMO ZURITA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009168C	IES JOSE MANUEL BLECUA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010314C	IES LOS ENLACES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008460C	IES LUIS BUÑUEL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008642C	IES MARIA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010995C	IES MEDINA ALBAIDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011525C	IES MIGUEL CATALAN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010958C	IES MIGUEL DE MOLINOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008174C	IES MIGUEL SERVET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010158C	IES MIRALBUENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009178C	IES PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010144C	IES PABLO SERRANO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008289C	IES PEDRO DE LUNA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010739C	IES PILAR LORENGAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008188C	IES RAMON PIGNATELLI	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011550C	IES RAMON Y CAJAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009567C	IES RIO GALLEGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010491C	IES SANTIAGO HERNANDEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010511C	IES TIEMPOS MODERNOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008414C	IES VIRGEN DEL PILAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009582C	IES GALLICUM	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO I B

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22700111C	SUBSEDE EQUIPO GRAL. SOBRARBE-RIBAGORZA	220880002	BOLTAÑA
22700064C	EQUIPO GENERAL BAJO CINCA	221120001	FRAGA
22700089C	EQUIPO GENERAL SOBRARBE-RIBAGORZA	221170008	GRAUS
22700121C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	221280008	HUESCA
22700078C	EQUIPO GENERAL DE HOYA-MONEGROS	221280008	HUESCA
22700081C	SUBSEDE E. GENERAL SERRABLO-JACETANIA	221300021	JACA
22700081C	E. GRAL. SOMONTANO-CINCA MEDIO-LITERA	221580003	MONZON
22700108C	EQUIPO GENERAL SERRABLO-JACETANIA	221990040	SABIÑANIGO

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44700049C	EQUIPO GENERAL	440130001	ALCAÑIZ
44700086C	EQUIPO GENERAL	440250001	ANDORRA
44700098C	EQUIPO GENERAL	440500001	CALAMOCHA
44700050C	EQUIPO GENERAL	440580001	CANTAVIEJA
44700062C	EQUIPO GENERAL	442160008	TERUEL
44700104C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA TERUEL	442380003	UTRILLAS
44700074C	EQUIPO GENERAL	442380003	UTRILLAS

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50700070C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	500080001	ALAGON
50700124C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA(LA)
50700082C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	500870001	CALATAYUD
50700094C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	500740001	CASPE
50700100C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS
50700185C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	501150001	FUENTES DE EBRO
50700138C	EQUIPO ORIENT. EDUC. Y PSICOP.	502510001	TARAZONA
50700197C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA Nº1	502970017	ZARAGOZA
50700203C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA Nº2	502970017	ZARAGOZA
50700218C	EQUIPO ESPECIFICO DE MOTORICOS	502970017	ZARAGOZA
50700151C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 1	502970017	ZARAGOZA
50700161C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 2	502970017	ZARAGOZA
50700173C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 3	502970017	ZARAGOZA
50700148C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 4	502970017	ZARAGOZA

ANEXO I C

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005860C	CEA SOMONTANO	220480001	BARBASTRO
22004855C	CEA MIGUEL HERNANDEZ	221250008	HUESCA
22005480C	CEA CINCA MEDIO	221580003	MONZON
22005479C	CEA LA LITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004574C	CEA RIO GUADALOPE	440130001	ALCAÑIZ
44005001C	CEA CUENCA MINERA	441550001	MONTALBAN
44004124C	CEA ISABEL DE SEGURA	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50011471C	CENTRO DE EDUCACION ADULTOS	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA(LA)
50010818C	CEA MARCO VALERIO MARCIAL	500870001	CALATAYUD
50010843C	CEA EXEA	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011434C	CENTRO DE EDUCACION ADULTOS	501150001	FUENTES DE EBRO
50011458C	CEA CASA DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA
50009993C	CEA CONCEPCION ARENAL	502970017	ZARAGOZA
50011446C	CEA GOMEZ LAFUENTE	502970017	ZARAGOZA
50010880C	CEA JUAN JOSE LORENTE	502970017	ZARAGOZA

ANEXO I D

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005157C	CP EE LA ALEGRIA	221580003	MONZON

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004148C	CP EE GLORIA FUERTES	440250001	ANDORRA
44003259C	CP EE ARBOLEDA	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50010387C	CP EE ALBORADA	502970017	ZARAGOZA
50011537C	CP EE RINCON DE GOYA	502970017	ZARAGOZA

ANEXO II

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005212C	E.O.I.DE HUESCA	221250008	HUESCA
22005595C	E.O.I.IGNACIO LUZAN	221580003	MONZON
22005662C	E.O.I.DE SABIÑANIGO	221990040	SABIÑANIGO

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004448C	E.O.I.DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ
44004318C	E.O.I.DE TERUEL	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50010892C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	500670001	CALATAYUD
50010909C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011045C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	502510001	TARAZONA
50011033C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	502720001	UTEBO
50009762C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1	502970017	ZARAGOZA
50010740C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 2	502970017	ZARAGOZA

ANEXO III

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22006133C	CONS.PROFESIONAL DE MUSICA DE HUESCA	221250008	HUESCA
22006378C	CONS.PROFESIONAL DE MUSICA DE MONZON	221580003	MONZON
22006443C	CONS.ELEM.DE MÚSICA DE SABIÑANIGO	221990040	SABIÑANIGO

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004331C	CONSERV.PROFESIONAL DE MUSICA DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50010822C	CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA	502510001	TARAZONA
50011284C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	502970017	ZARAGOZA
50010326C	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	502970017	ZARAGOZA

ANEXO IV

RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005145C	ESCUELA DE ARTE DE HUESCA	221250008	HUESCA

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44003284C	ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	442180008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50008514C	ESCUELA DE ARTE	502970017	ZARAGOZA

ANEXO V

(0590) - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFIA
002	GRIEGO
003	LATIN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFIA E HISTORIA
006	MATEMATICAS
007	FISICA Y QUIMICA
008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
009	DIBUJO
010	FRANCES
011	INGLES
012	ALEMAN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUES
016	MUSICA
017	EDUCACION FISICA
018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
019	TECNOLOGIA
039	TECNOLOGIA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (C.E.I.S.)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL AREA DE LENGUA O CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA
061	ECONOMIA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
106	HOSTELERIA Y TURISMO
107	INFORMATICA
108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
109	NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
113	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERAMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRONICOS
125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
201	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
202	PIANO
203	DANZA CLASICA
803	CULTURA CLASICA

ANEXO VI

(0591) - CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRACTICAS DE MINERIA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERAMICA
025	ACTIVIDADES (C.E.I.S.)
028	APOYO AL AREA PRACTICA
201	COCINA Y PASTERIA
202	EQUIPOS ELECTRONICOS
203	ESTETICA
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE
205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCION AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCION
218	PELUQUERIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS
224	PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACION
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
228	SOLDADURA
229	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII

(0592) - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMAN
002	ARABE
003	CATALAN
004	CHINO
005	DANES
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLES
012	ITALIANO
013	JAPONES
014	NEERLANDES

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
015	PORTUGUES
016	RUMANO
017	RUŞO
018	VALENCIANO
019	FINES
020	SUEÇO

ANEXO VIII

(0593) - CUERPO DE CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEON
002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	BALLET CLASICO
006	CANTO
007	CARACTERIZACION
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
011	COMPOSICION ELECTROACUSTICA
012	CONCERTACION DE OPERA Y ORATORIO
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)
020	DIRECCION DE COROS
021	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
022	DIRECCION DE ESCENA
023	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LIRICA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
026	ESCENOGRAFIA
027	ESGRIMA
028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESION CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL
034	GREGORIANO
035	GUIARRA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMATICA
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
043	INTERPRETACION
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MUSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGIA
052	OBOE
053	ORGANO
054	ORGANO Y CLAVECIN
055	ORTOFONIA Y DICCION
057	PEDAGOGIA MUSICAL
058	PERCUSION
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO VOCAL
064	REPERTORIO VOCAL ESTILISTICO
065	RITMICA Y PALEOGRAFIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
066	SAXOFON
068	SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA
069	TEATRO INFANTIL
070	TECNICA DE CANTO
072	TROMBON
073	TROMBOM-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU

ANEXO IX

(0594) - CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEON
002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003	BALLET CLASICO
004	CANTO
005	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
006	CARACTERIZACION
007	CLARINETE
008	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
010	CONTRABAJO
011	CONTRAPUNTO Y FUGA
012	COREOGRAFIA
013	DANZA ESPAÑOLA
014	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
015	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
016	DRAMATURGIA
017	ELEMENTOS DE ACUSTICA
018	ESCENA LIRICA
019	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
020	EXPRESION CORPORAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
021	FAGOT
022	FIGURISMO
023	FLAUTA TRAVESERA
024	FLAUTA DE PICO
025	FORMAS MUSICALES
026	GUITARRA
027	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)
028	HISTORIA DE LA DANZA
029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
030	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
031	INSTRUMENTOS DE PUA
035	INICIACION MUSICAL
036	INTERPRETACION
037	LECTURA MUSICAL
039	MUSICA DE CAMARA
042	OBOE
043	ORGANO
044	ORTOFONIA Y DICCION
045	PERCUSION
046	PIANO
047	PIANO APLICADO
048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)
049	RITMICA Y PALEOGRAFIA
050	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
051	REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
052	SAXOFON
053	SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA
054	TECNICA DE CANTO
055	TROMBON
056	TROMBON-TUBA
057	TROMPA
058	TROMPETA
059	TUBA
060	VIOLA
061	VIOLIN
062	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE
063	VIOLONCELLO
064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)
065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)
066	CLAVECINISTA ACOMPAÑANTE
073	CONJUNTO CORAL
074	DIRECCION DE ESCENA
075	ESCENOGRAFIA
076	ESGRIMA
077	EXPRESION MUSICAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
078	FOLKLORE
080	INDUMENTARIA
083	PEDAGOGIA MUSICAL
085	HISTORIA DEL TEATRO
088	ARPA
089	REPERTORIO VOCAL
090	CLAVE

ANEXO X

(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA
002	ALFARERIA
003	ARQUEOLOGIA
004	COMPOSICION ORNAMENTAL
005	DECORACION SOBRE PASTAS CERAMICAS
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL
008	DIBUJO ARQUEOLOGICO
009	DIBUJO ARTISTICO
010	DIBUJO LINEAL
011	FISICA Y QUIMICA APLICADAS A LA RESTAURACION
013	HISTORIA DEL ARTE
014	HISTORIA Y TECNICAS DEL LIBRO
015	MANUFACTURA CERAMICA
016	MATEMATICAS
017	MATERIAS PRIMAS CERAMICAS
018	MODELADO Y VACIADO
019	MODELAJE DE FIGURAS
020	MODELOS DE VAJILLERIA EN ESCAYOLA
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACION DEL LIBRO
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO
023	QUIMICA APLICADA A LA CERAMICA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
024	RESTAURACION DEL LIBRO
025	RESTAURACION DE OBRAS ESCULTORICAS
026	RESTAURACION Y TECNICAS ARQUEOLOGICAS
027	RESTAURACION Y TECNICAS PICTORICAS
028	SERIGRAFIA
029	TAQUIGRAFIA
030	TAQUIMECANOGRAFIA
031	TECNICA SEGOVIANA
032	TECNICA TALAVERANA
033	TECNICAS AUDIOVISUALES
034	TECNICAS DE DISEÑO GRAFICO
035	TECNICAS GRAFICAS INDUSTRIALES
036	TECNOLOGIA QUIMICA Y TEXTIL
037	TEORIA Y PRACTICA DEL DISEÑO
038	TECNOLOGIA Y PROYECTOS DE BISUTERIA Y JOYERIA
039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
048	PREPARACION ELEMENTAL CERAMICA
049	ANALISIS QUIMICOS DE CERAMICA
051	MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION
052	DECORACION ELEMENTAL CERAMICA
054	PREPARACION CERAMICA
056	COLORIDO CERAMICO
057	CULTURA GENERAL CERAMICA
065	TEORIA Y PRACTICA DE LA FOTOGRAFIA
066	ANALISIS DE FORMA Y COLOR
068	CERAMICA APLICADA A LA DECORACION
070	DIBUJO Y TECNICAS PICTORICAS
071	DISEÑO INDUSTRIAL CERAMICO
072	ENCUADERNACION
075	FOTOGRAFIA APLICADA A LA RESTAURACION
080	TECNICAS DE COLORIDO APLICADO A LA CERAMICA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
084	TECNICAS MURALES
085	RESTAURACION ARQUEOLOGICA

ANEXO XI

(0596) -CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFARERIA
002	ALFOMBRAS
004	BORDADOS Y ENCAJES
005	CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA
006	CERAMICA ARTISTICA
007	CORTE Y CONFECCION
008	DECORACION
009	DECORACION CERAMICA
010	DECORACION SOBRE LOZA
011	DECORACION SOBRE PORCELANA
012	DELINEACION
013	DIBUJO PUBLICITARIO
014	DISEÑO INDUSTRIAL
015	DISEÑO DE FIGURINES
016	DORADO Y POLICROMIA
017	EBANISTERIA
018	EBANISTERIA Y MAQUETERIA
019	ENCUADERNACION
020	ESGRAFIADO
021	ESMALTES
022	ESTAMPADO TEXTIL
023	FORJA ARTISTICA
024	FORJA Y CERRAJERIA
025	FOTOGRAFADO
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFIA
027	FOTOGRAFIA ARTISTICA
028	FOTOGRAFIA Y PROCESO DE REPRODUCCION
029	GRABADO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
031	HORNOS
032	INVESTIGACION DE MATERIAS PRIMAS CERAMICAS
033	JOYERIA
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO
036	LITOGRAFIA
038	LOZA Y PORCELANA
039	MANUFACTURA CERAMICA
040	MATRICERIA
041	METALISTERIA ARTISTICA
043	MODELISMO Y MAQUETISMO
044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
045	MOSAICOS ROMANOS
046	MUÑEQUERIA ARTISTICA
047	ORFEBRERIA
048	PASTAS Y HORNOS
049	PATRONAJE, ESCALADO Y TECNICAS DE CONFECCION
050	QUIMICA APLICADA A LA CERAMICA
051	REPUJADO EN CUERO
052	REPUJADO EN METAL
053	RESTAURACION DE DIBUJOS Y GRABADOS
054	RESTAURACION DE ENCUADERNACIONES
055	RESTAURACION DE MANUSCRITOS E IMPRESOS
056	RESTAURACION DE TAPICES
057	MODELISMO INDUSTRIAL
058	TALLA DE MADERA
059	TALLA EN PIEDRA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
061	TAPICES Y ALFOMBRAS
062	TAQUIMECANOGRAFIA
063	TECNICAS DE JOYERIA
064	TEXTILES ARTISTICOS
065	VACIADO Y MODELADO
066	VIDRIERAS ARTISTICAS
068	INICIACION A LA RESTAURACION
069	RESTAURACION CERAMICA
070	TECNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
067	ARTESANIA CANARIA
088	ARTES GRAFICAS
091	DIBUJOS ANIMADOS
093	FIGURINES
095	RESTAURACION
097	SERIGRAFIA
098	MOLDEO Y MONTAJE DE PORCELANA
099	FORJA Y FUNDICION
102	REFLEJOS METALICOS
104	TAQUIGRAFIA
107	DISEÑO GRAFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
108	REPRODUCCION E IMPRESION
109	CERRAJERIA Y FORJA
110	CONSTRUCCIONES NAVALES
115	IMAGINERIA CASTELLANA
117	METALISTERIA (DAMASQUINADO)

ANEXO XII

PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES PARA LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS CONVOCATORIA 2000

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una UNICA INSTANCIA aunque se concorra a distintos tipos de plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION.
- 5.- El campo "Nº D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933D, se escribirá:

2 1 8 8 9 3 3

- 6.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 20002001", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.
- 7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un sólo Centro
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C", y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de Convocatoria.

El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria.

Ejemplo: IES "Reyes Católicos". Plaza de Filosofía

Código Centro Código tipo de plaza
5 0 0 0 0 1 8 3 C 0 0 1

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad Código tipo de plaza
5 0 0 9 5 0 0 3 1 0 0 1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Ejea de los Caballeros y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES "Reyes Católicos". Código tipo de plaza

5 0 0 0 1 8 1 3 0 C 0 0 1

Código centro IES "Cinco Villas" Código tipo de plaza

5 0 0 9 5 1 2 9 C 0 0 1

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado 1. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que correspondió a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y casos que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y casos que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y casos que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CODIGOS DE LOS CENTROS DE LA LOCALIDAD (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercer el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participen con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

CODIGOS DE PROVINCIAS

ARAGON

220 HUESCA

440 TERUEL

500 ZARAGOZA

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escuelas docentes a los que se refiere la LOOSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y cese que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4.-Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Cuerpo desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimonovena de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.	2,00 puntos por año 3,00 puntos 4,00 puntos por año 5,00 puntos 4,00 puntos por año 3,00 puntos 2,00 puntos por año	Título Administrativo, con diligencias de posesión en el cese desde el que se concursa.
En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).		
Por el primero y segundo año:	2,00 puntos por año	
Por el tercer año:	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,00 puntos por año	
Por el noveno año:	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.		

Para los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por aspiración expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezca en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acuantará, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue asignada. Para el caso de profesores adscritos por supletorios consecutivos de plazas, en acumulación comprendidos los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron asignadas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente pensión: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los procedidos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino asignado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Los funcionarios que se hallan prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concurren los servicios que acreditan en el centro en el que se les asignó la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallan prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y cese que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opta en su solicitud por la posesión correspondiente a ese subgrupo en sustitución de la correspondiente al subgrupo 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).	1,00 punto	
Por cada año de servicio:		
1.2.6.- Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que depende, como de especial dificultad, se atribuirá a la puntuación del subgrupo 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditante de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.
Por el primero y segundo año	1,0 punto por año	
Por el tercer año	1,50 puntos	
Por el cuarto y quinto año	2,00 puntos por año	
Por el sexto año	2,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año	2,00 puntos por año	
Por el noveno año	1,50 puntos	
Por el décimo y siguientes	1,00 punto por año	
1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1993 (B.O.E. del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otro Doctorado	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.1.2.-Otras titulaciones universitarias.		
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a las primeras ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y sucesivas diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas o títulos declarados a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitecturas o Ingenierías.	1,00 puntos	
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de una licenciatura que posea el candidato.		
-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitecturas o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes.	3,00 puntos	
En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
1.1.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.		Títulos que se posean o, en su caso, certificaciones académicas de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		
-Música y Danza: grado medio:	1,00 punto	
-Escuelas Oficiales de Idiomas		
-Ciclo elemental	1,00 punto	
-Ciclo Superior.	1,00 punto	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los ciclos.		
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	MÁXIMO 3,00 PUNTOS	
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallan en el plano jerárquico de sus competencias en materia educativa, por las enseñanzas sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Administraciones procedidas, así como los organizados por las Universidades:		
- Se puntuará 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del abono de horas inferiores a 10. Cuando los cursos visitados expresados en créditos se estimen que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2.-Por estas actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.	Hasta 1,00 punto	Certificación de las mismas.
1.4.3.-Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa existiera a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
Agrupado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICATIONES. (Ver nota cuarta).	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2964/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.2.-Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2964/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.3.- Méritos artísticos:	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.		
- Por composiciones estables como autor, publicaciones, conciertos como solista o grabaciones con despliegue legal, por premios en Certámenes o en Concursos de estilo.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
22 VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS: (Ver nota quinta)	Hasta 10,00 puntos	
22.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo)	3,00 puntos	Notificación con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este caso se constata en el cargo.
- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos, como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participa.	3,00 puntos	Notificación con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este caso se constata en el cargo.
22.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo)	2,00 puntos	Notificación con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este caso se constata en el cargo.
22.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo)	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la dirección real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este caso se constata en el cargo.
22.4.- Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiosyncrasy, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicológica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la dirección real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este caso se constata en el cargo.
22.5.- Por cada año de servicios desempeñados puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que constaba en el puesto.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1.- Los servicios aludidos en los apartados 12.2 y 12.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los apartados 12.1, 12.4 y 12.5.

2.- A los efectos de los apartados 12.1 y 12.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 39.2 de la Ley 30/1994, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1994, de 2 de agosto, igualmente será computado, a esos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1997, de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Como desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 12.4 del baremo se considerará como Como desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuyo planteamiento perteneciera el aspirante con destino definitivo, o en el que se está abarcando, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computable por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que correspondía la vacante. Quedan exceptuados de la disposición en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencias forzosa o por suspensión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 12.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 12.4 de este baremo o por el apartado 12.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 12.5 de los puntos por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en cualquiera de dichos, los que hubieran prestado en el Como desde el que participa con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que opta por la puntuación correspondiente al apartado 12.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicación.

Por cada año presentado de acuerdo con los apartados 21.1 y 21.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos. QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 22.1, 22.2, 22.3, 22.4 y 22.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se haya referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 22.1, 22.2 y 22.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere este apartado.
- Centros de Enseñanza Lingüística.

4.- A los efectos previstos en el apartado 22.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Artísticos.
- Jefe de Enseñanza.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comarcas Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Pensamiento de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 22.3 del baremo de méritos se puntuará, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios secundarias en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Enseñanzas de Institutos de Bachillerato o similares en Comarcas Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Humanológicos de Convencio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adaptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Pensamiento de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- SEXTA.- Cálculo por cada una función de año.

En las siguientes apartadas, por cada una función de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 11.2, 0,04; en el 12.1, 0,16; en el 12.2, 0,12; en el 12.3, 0,06; en el 22.1, 0,25; en el 22.2, 0,16; en el 22.3, 0,08; en el 22.4, 0,04; en el 22.5, 0,12. En el supuesto de los demás casos se puntuará fracciones de año.

**ANEXO XIV
BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE AMBIENTO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
1.1.- ANTIQUEDAD. (Ver nota Primera)	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y cecas que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		
1.1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escuelas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y cecas que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escuelas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y cecas que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Cuerpo desde el que se concursa o en puesto al que se está adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5. (Ver nota segunda)	2,00 puntos por año	Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo año:	2,00 puntos por año	
Por el tercer año:	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,00 puntos por año	
Por el noveno año:	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año	
Son totalmente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Para los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supuestas expresas con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se concursa, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les ha servido. Para el caso de profesores adscritos por expresiones consecutivas de plaza, con acumulación comprendida los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron servidas.		
En el supuesto de que el profesor adscrito no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:		
1 punto por cada año con destino provisional.		
Igualmente, los precedidos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sentencia discurriente de traslado con cambio de residencia.		
Los funcionarios que se hallen pasando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberse expresado la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concurren los servicios que acreditan en el caso en el que se les sirvan la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada expresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen pasando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		
1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera)	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y cecas que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:	1,00 punto	
1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	
1.2.1.- Premias Extraordinarias:		
- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	1,00 puntos	Documento justificativo del mismo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES (ver nota cuarta).	HASTA 5,00 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	HASTA 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (ver nota quinta).	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continuó en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continuó en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
1.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Por el primero Por los restantes	3,00 puntos 1,00 puntos	Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
1.2.3.- Méritos Artísticos: Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (órgano, trío, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 puntos	
1.3.1.- Por cursos y otras actividades de formación superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas	HASTA 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.	HASTA 1,00 punto	Certificación de los mismos
1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

NOTAS:**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

1.- Los servicios ahudidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será omutado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela superior de Canto.

3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario
- Jefe de Departamento didáctico.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.